

NORMAS LEGALES

Año XLII - N° 18963

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 135-2025-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Palca, Tacna y La Yarada - Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna **2**

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Res. N° D000233-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Aprueban otorgamiento de subvención a favor de Agroindustrias Maranguape S.R.L., que ejecutará su Plan de Negocio Forestal para el Hito 1, derivado del Concurso 2025, del Programa de Incentivos Forestales de proyecto de inversión **6**

Res. N° D000234-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de 4 entidades que ejecutarán sus Planes de Negocio Forestal para el Hito 1, derivados del Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales de proyecto de inversión **8**

Res. N° D000235-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Aprueban otorgamiento de subvención a favor de la Cooperativa Agraria Forestal Intercultural Perú Verde Ltda., que viene ejecutando su Plan de Negocio Forestal (para el Hito 2), derivado del Concurso del Programa de Incentivos Forestales de proyecto de inversión **10**

Res. N° D000236-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE.- Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de 2 entidades ejecutoras que vienen ejecutando sus Planes de Negocio Forestal para el Hito 2, derivados del Concurso del Programa de Incentivos Forestales de proyecto de inversión **12**

INTERIOR

R.M. N° 2151-2025-IN.- Modifican la R.M. N° 1428-2025-IN, que resuelve aprobar vacantes en procesos de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 - Promoción 2026 **15**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. N° 261-2025-JUS.- Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú **17**

R.M. N° 0440-2025-JUS.- Modifican la R.M. N° 0158-2025-JUS, a fin de delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos, en diversos supuestos previstos en el artículo 55 de la Ley N° 32069 **17**

PRODUCE

R.M. N° 00409-2025-PRODUCE.- Modifican la R.M. N° 000317-2023-PRODUCE, que aprobó como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L. para el desarrollo del proyecto denominado "Parque Logístico y/o de Distribución Moderno de Almacenamiento Cabecera Norte" **18**

SALUD

R.M. N° 858-2025/MINSA.- Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la República de la India, en comisión de servicios **20**

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

R.M. N° 326-2025-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano **22**

R.M. N° 328-2025-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural **22**

R.D. N° 109-2025/VMCS/PASLC.- Designan Ejecutivo de la Unidad de Estudios del Programa Agua Segura para Lima y Callao **22**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000185-2025-JN/ONPE.- Disponen publicación de relación de postulantes titulares y postulantes accesitarios que aprobaron el concurso público para cubrir las vacantes de Coordinadores Administrativos de ODPE para las Elecciones Generales 2026, para la interposición de tachas a que hubiera lugar **23**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de
Emergencia en los distritos de Palca, Tacna
y La Yarada - Los Palos de la provincia de
Tacna del departamento de Tacna

DECRETO SUPREMO
N° 135-2025-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 137 de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción señalados en dicho artículo, entre los cuales, se encuentra el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los numerales 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el numeral 24, apartado f) del mismo artículo; disponiendo que en ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie; asimismo, establece que el plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días y que su prórroga requiere nuevo decreto, así como que las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

Que, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú dispone que la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno; así como, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y, ejerce competencia compartida, en materia de seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y

exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las citadas competencias, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;

Que, con el Oficio N° 1087-2025-CG PNP/SEC, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú solicita que se declare por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Palca, Tacna y La Yarada - Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, zona fronteriza con la República de Chile, sustentando dicho pedido en el Informe N° 259-2025-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad y en el Informe N° 095-2025-DIRNOS PNP/REGPOL TACNA/UNIPLEDU-APO (Reservado) de la Región Policial Tacna, con la finalidad de garantizar la preservación y/o restablecimiento del orden interno en las zonas antes mencionadas, así como los derechos constitucionales de la población frente a la comisión de delitos como tráfico ilícito de migrantes, tráfico ilícito de drogas, tráfico ilegal de armas, trata de personas, aduanero-contrabando, entre otros delitos y situaciones de violencia, adjuntándose para dicho efecto, el Dictamen N° 4737-2025-SECEJE/DIRASJUR-DIVDJPN de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú, que sustenta la tramitación de la propuesta normativa pertinente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, se regula el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial, los niveles del uso de la fuerza y las circunstancias y reglas de conducta en el uso de la fuerza;

Que, por Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, se establece el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional, mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional; en cuyo Título II se establecen las normas del uso de la fuerza en otras situaciones de violencia, en zonas declaradas en Estado de Emergencia con el control del orden interno a cargo de la Policía Nacional del Perú, disponiendo en el artículo 15, que habiéndose declarado el Estado de Emergencia, las Fuerzas Armadas realizan acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú para el control del orden interno, pudiendo hacer uso de la fuerza ante otras situaciones de violencia, de conformidad con los artículos 16 y 18 del referido Decreto Legislativo; de modo que la actuación conjunta de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú bajo los principios de unidad de acción, proporcionalidad y respeto a los derechos fundamentales, constituya un instrumento esencial para recuperar la autoridad del Estado y garantizar la seguridad de los peruanos;

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP se aprueba el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", que establece las disposiciones para la articulación y coordinación entre los servicios que prestan las entidades competentes del Estado en contextos de situaciones de intervención, detención y retención a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad a nivel policial;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 14) del artículo 118 y el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, los literales b) y d) del numeral 2) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia de los distritos fronterizos de Palca, Tacna y La Yarada - Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna

Declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos fronterizos de Palca, Tacna y La Yarada - Los Palos de la provincia de Tacna del departamento de Tacna, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia. La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con acciones de apoyo de las Fuerzas Armadas y determina las zonas de intervención sobre la base de inteligencia, indicadores, estadísticas, mapas del delito, entre otros instrumentos.

Artículo 2.- Restricción o suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo precedente y en las circunscripciones señaladas, se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Para la realización de las actividades religiosas, culturales, deportivas y no deportivas de carácter masivo y público, se debe solicitar el permiso correspondiente ante las autoridades competentes para su evaluación de acuerdo con el artículo 4 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, y la normatividad vigente. Las actividades que no tengan carácter masivo podrán realizarse sin necesidad de permiso previo.

Artículo 3.- De la intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, modificado por la Ley N° 32291, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, para precisar el uso de armas letales y no letales e incorporar el uso de armas de fuego en caso de flagrante delito y en el Título II del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como, en el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP, y el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

Las acciones de control y vigilancia se realizan en el marco del Derecho Internacional de los Derechos

Humanos y considerando estipulaciones de las Cartillas de Seguridad en las áreas próximas a las fronteras, acordadas bilateralmente por las Fuerzas Armadas de los países vecinos, según corresponda.

Artículo 4.- Sesión Permanente

Se declara en Sesión Permanente en tanto dure la declaratoria del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, al Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) de Tacna, del departamento de Tacna, así como al Comando y los Comités constituidos en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Conformación del Comando y de los Comités

Se conforman dentro de las 24 horas de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo el Comando de Coordinación Operativa Unificada (CCO), así como, los Comités de Coordinación Distrital - CCD, el Comité de Inteligencia - CI, el Comité de Fiscalización - CF y el Comité de Comunicación Estratégica - CCE, con integrantes cuya participación es indelegable. La información y acuerdos adoptados en los referidos Comando y Comités sobre patrullajes, operativos y otros de sus competencias, relacionados a hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia, se clasifican como información de carácter reservado, de ser el caso, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, teniendo en cuenta que la misma está relacionada a la eficacia de las acciones que buscan proteger la seguridad nacional en el ámbito del orden interno. El Comando y cada Comité constituido en el presente Decreto Supremo establecen un centro de coordinación permanente que funciona las 24 horas del día los 7 días de la semana, con los recursos humanos y tecnológicos necesarios. El Comando y los Comités disponen de las fuerzas integradas para sus actividades.

5.1. Comando de Coordinación Operativa Unificada - CCO del departamento de Tacna

Se conforma el Comando de Coordinación Operativa Unificada (CCO), presidido por el Jefe de la Región Policial Tacna (REGPOL Tacna) e integrado por, el Director de la Dirección de Fronteras de la Policía Nacional del Perú, un representante de la Tercera Brigada de Caballería de Tacna del Ejército del Perú, un representante de la Capitanía del Puerto de Ilo, un representante del Destacamento Aéreo Tacna, el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC) de Tacna, un representante del Ministerio Público designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Tacna, un representante del Poder Judicial designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna y el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Tacna.

El CCO elige a su secretario técnico, convoca a los funcionarios y expertos que requiera, los mismos que están obligados a guardar reserva sobre la información, bajo responsabilidad.

El CCO lidera las acciones integradas con el objetivo de restablecer y mantener el orden interno, reduciendo significativamente los índices de ingreso irregular de extranjeros y de la criminalidad, y garantizar los derechos fundamentales de las personas en la provincia de Tacna del departamento de Tacna.

El CCO para el cumplimiento de su objetivo contará con el apoyo de:

1. Comité de Coordinación Distrital- CCD
2. Comité de Inteligencia - CI
3. Comité de Fiscalización - CF
4. Comité de Comunicación Estratégica - CCE
5. Fuerzas Integradas (PNP, FFAA y Serenazgo Municipal) de los distritos de Palca, Tacna y La Yarada - Los Palos de la provincia de Tacna y la Provincia de Tacna del departamento de Tacna.

Los Comités de apoyo informan diariamente al CCO acerca de las acciones, patrullajes y operativos que realicen dentro del marco de sus competencias.

El Gobierno Regional de Tacna y los gobiernos locales involucrados, ponen a disposición del CCO la infraestructura, equipamiento y logística disponibles, en la forma y el plazo que se establezca mediante el protocolo aprobado por dicho Comando para el patrullaje y los diversos operativos de las fuerzas integradas.

El CCO implementa un sistema unificado de datos sobre los índices de ingreso irregular de migrantes extranjeros, criminalidad y operativos, a través de una plataforma digital de interoperabilidad entre las entidades que forman parte del presente Decreto Supremo, plataforma cuya implementación está a cargo de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El CCO triplica los objetivos y metas de la región y unidades policiales de las jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia; establece los protocolos de coordinación, evaluación y seguimiento multisectorial aplicables durante el estado de emergencia, así como los planes operativos de cada Comité; consolida la información remitida por el CCD, CI y el CF, la analiza, evalúa y propone medidas correctivas. Remite el consolidado de la información al CCE.

EL CCO designa un supervisor para el cumplimiento de sus disposiciones y lo establecido por el CCD.

5.1.1. Comité de Coordinación Distrital - CCD

Se conforma el Comité de Coordinación Distrital (CCD) presidido operativamente por el jefe de la Sección de Seguridad de Fronteras de la REGPOL Tacna e integrado por los comisarios de la jurisdicción, un representante de las Fuerzas Armadas responsable de la jurisdicción y el gerente de seguridad ciudadana de la municipalidad.

El alcalde ejerce la función de responsable político y de enlace con el CCO y demás Comités.

El CCD elige a su secretario técnico y establece los protocolos de coordinación, los patrullajes y operativos de las fuerzas integradas en función a lo dispuesto por el CCO y comités de apoyo establecidos en el presente Decreto Supremo y lo acordado por ellos. Durante el Estado de Emergencia la Sección de Seguridad de Fronteras de la REGPOL Tacna y las Comisaría que forman parte del CCD triplica o intensifica el número de acciones previstas en su Plan de Operaciones.

El CCD solicita al CCO se le destinen recursos humanos, logísticos y equipamiento en caso las operaciones a realizar así lo requieran.

El CCD establece una red de información municipal con apoyo de la sociedad civil y proporciona al CCO información relevante para la realización de acciones que conduzcan a evitar el ingreso de migrantes de forma irregular por pasos no habilitados y no autorizados; así como la desarticulación y captura de miembros de bandas u organizaciones criminales; dicha información será de carácter reservado.

EL CCD remite al CCO diariamente los resultados de los patrullajes y operativos que ejecuta.

5.1.2. Comité de Inteligencia - CI

Se conforma el Comité de Inteligencia (CI), el cual es presidido por el Jefe de la División Regional de Inteligencia de la REGPOL Tacna e integrado por un representante de los órganos de inteligencia de las Fuerzas Armadas, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES) y de la Oficina Desconcentrada de Tacna del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se conforma en el Centro de Coordinación Permanente del CI, el Equipo Técnico Especializado de Integración Tecnológica para contrastar en tiempo real los datos de inteligencia policial, militar, penitenciaria, migratoria y aduanera, para producir inteligencia operacional y táctica, que permita realizar los operativos con mayor precisión.

El CI en coordinación con el CCO conforma un equipo ad hoc, para ello, convoca a ex integrantes de los equipos especiales de inteligencia, con el fin de fortalecer las acciones del CI.

El CI produce inteligencia operacional y táctica para la conducción de las acciones diarias de las fuerzas integradas del CCO y CCD.

La División Regional de Inteligencia de la REGPOL Tacna habilita un canal de comunicación exclusivo y reservado para recopilar información sobre hechos delictivos que tienen conocimiento las juntas vecinales de seguridad ciudadana y las autoridades políticas dependientes de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior; lo cual, previo análisis, servirá de insumo para las operaciones de las fuerzas integradas y otra información que puedan proporcionar los gobiernos locales.

El CI implementa un *Sistema Integrado de Videovigilancia e Inteligencia Táctica*, que articula cámaras de videovigilancia públicas y privadas, drones, sistemas satelitales y algoritmos de reconocimiento facial, bajo los lineamientos de la División Regional de Inteligencia de la REGPOL Tacna, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la PCM y demás entidades pertinentes.

El CI elige a su secretario técnico y establece los protocolos de acciones coordinadas aplicables durante el estado de emergencia conforme lo establece el CCO.

5.1.3. Comité de Fiscalización - CF

Se conforma el Comité de Fiscalización (CF), presidido por el Jefe de la División de Investigación Criminal de la REGPOL Tacna, e integrado por representantes del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel), Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio Público, Poder Judicial, Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), SUNAT, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú (SENASA), el gobierno regional y los gobiernos locales de la jurisdicción declarada en Estado de Emergencia.

Los presidentes del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, u otras autoridades involucradas en el marco del presente Decreto Supremo proporcionan información sobre actividades irregulares e ilícitas al CF, de acuerdo con su jurisdicción. Asimismo, solicitan y apoyan las acciones conjuntas de fiscalización en sus jurisdicciones con respaldo de las fuerzas integradas.

El Comité de Fiscalización elige a su secretario técnico, planifica y ejecuta los operativos diarios de fiscalización, bajo los lineamientos que establece el CCO, así como establece los protocolos de actuación conjunta aplicables durante el estado de emergencia e implementa un registro de fiscalización y reportes con indicadores de cumplimiento y sanciones aplicadas.

Cuando la Policía Nacional del Perú realice operativos de fiscalización, debe informar al OSIPTel las características de los chips y aparatos móviles incautados para que proceda conforme al Decreto Legislativo N° 1338 en lo que respecta al Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG).

La Policía Nacional del Perú cuando reciba denuncias por vía telefónica u otros medios digitales de posibles delitos de extorsión, sicariato, u otros, informará al OSIPTel, los números de los dispositivos móviles utilizados para el fin señalado en el párrafo precedente, así como a cada sector de acuerdo a su competencia.

Cuando la REGPOL Tacna reciba denuncias por vía telefónica u otros medios digitales de posibles delitos de trata de personas, tráfico ilícito de drogas, tráfico ilícito de migrantes, delitos aduaneros (contrabando) y otros, accionará dentro del ámbito de su competencia.

El CF pone a disposición del CCD, de acuerdo a lo requerido por el CCO, la información relevante para el cumplimiento de sus funciones, la cual tiene carácter de reservada conforme a la Ley N° 27806, bajo responsabilidad de los funcionarios que la manejen. Dicha información será utilizada exclusivamente para la planificación y ejecución de las acciones operativas en el marco de las competencias asignadas a cada comité.

5.1.4. Comité de Comunicación Estratégica - CCE

Se conforma el Comité de Comunicación Estratégica (CCE) presidida por un representante del Instituto Nacional

de Radio y Televisión del Perú (IRTP), un representante de la Unidad de Imagen y Comunicación de la REGPOL Tacna, del área de información de la Tercera Brigada de Caballería Tacna del Ejército del Perú, un representante de la Capitanía del Puerto de Ilo, un representante del Destacamento Aéreo Tacna, el Secretario del CORESEC de Tacna y de las áreas de comunicación de los gobiernos locales, provincial y del Gobierno Regional de Tacna a fin de que ejecute la estrategia comunicacional en el marco del presente Decreto Supremo, cuya secretaría técnica recae en la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El CCE elabora y difunde, de forma oficial a través de la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, reportes de los resultados de las intervenciones realizadas en el marco de la declaratoria del presente Estado de Emergencia, sobre la base de la información proporcionada por el CCO y la remite a las diferentes instituciones.

Artículo 6.- Medidas adoptadas durante la Declaración del Estado de Emergencia

Iniciada la vigencia del Estado de Emergencia declarado en el artículo 1 del presente Decreto Supremo el personal que participa del patrullaje u operativos no utiliza equipos de comunicación de uso personal en aquellas operaciones que son comunicadas con carácter de reservado, y usan elementos para proteger su identidad en operativos especiales. Durante el Estado de Emergencia se establecen las siguientes medidas:

6.1. Control Migratorio

a. Patrullaje motorizado permanente y continuo por la línea fronteriza de Perú con Chile.

b. Intervención a los migrantes que intenten cruzar por pasos no habilitados y/o autorizados.

c. Operativos en los pasos no autorizados y/o habilitados a fin de prevenir y combatir la criminalidad.

d. Monitoreo aéreo con drones en las zonas donde se ubica la línea fronteriza y pasos no habilitados.

e. Acciones de inteligencia:

- Identificar, ubicar pasos no habilitados y/o autorizados en la línea fronteriza de señalada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

- Verificar que se lleve a cabo eficientemente los servicios policiales permanentes establecidos en la zona fronteriza.

- Coordinar oportunamente con las unidades operativas las acciones de inteligencia a realizarse en la zona fronteriza ante hechos delictivos.

f. Casos excepcionales:

Trato diferenciado en personas vulnerables (niños, niñas, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y personas adultas mayores). Se aplicará conforme a la normativa legal vigente.

6.2. Fuerzas Integradas y Control territorial

Las fuerzas integradas están conformadas en el departamento de Tacna: por la Policía Nacional del Perú, a cargo del orden interno, con apoyo de las Fuerzas Armadas y el Serenazgo Municipal de las jurisdicciones declaradas en Estado de Emergencia de la provincia de Tacna del departamento de Tacna. Las fuerzas integradas ejecutan las siguientes medidas de acuerdo a su jurisdicción:

a. El control territorial se ejecuta en **zonas críticas** determinadas con base en el mapa del delito, información de inteligencia, registros estadísticos y otros instrumentos técnicos. Comprende el control migratorio que se ejecuta en pasos no autorizados y/o habilitados en la línea fronteriza señalada en el artículo 1. En cada puesto de vigilancia fronterizo (PVF) se dispone la presencia permanente de vehículos de las fuerzas integradas como elementos disuasivos.

b. Sosténimiento del Control Fronterizo Territorial se da a través de:

b.1. Patrullaje permanente y aleatorio a pie de las fuerzas integradas por equipos de acuerdo a cada PVF.

b.2. Patrullaje motorizado disuasivo constante de las fuerzas integradas en zonas estratégicas (paraderos, línea de frontera, principalmente los pasos no autorizados, instituciones asociadas a servicios públicos, activos estratégicos y otros) que sean establecidas por el CCO en función a información de inteligencia y a otras disposiciones del Comando.

b.3. Instalación de carpas de campaña a fin de salvaguardar la integridad física del personal.

c. Operativos de Control de Identidad en inmuebles (incluye descerraje de ser necesario), vía pública, transporte público y privado, vehículos motorizados y no motorizados con el fin de:

- Búsqueda y captura de personas requisitorias mediante el control de identidad.

- Realizar control de identidad en las zonas dispuestas por CI.

d. Operativos masivos y permanentes de decomiso de armas, municiones, explosivos ilegales y pirotécnicos, con participación de la Fiscalía de Prevención del Delito.

e. Control y fiscalización de la fabricación artesanal de pirotécnicos, con participación de la Fiscalía de Prevención del Delito.

f. Control y fiscalización de la comercialización y uso ilegal de productos pirotécnicos y sus materiales relacionados de las clases 2 y 3 conforme a la ley de la materia, con participación de la Fiscalía de Prevención del Delito.

g. Recuperación de espacios públicos vinculados a actividades criminales, con apoyo de las fuerzas integradas. Los Gobiernos locales mejoran el entorno y lo mantienen libre de ocupación.

h. MIGRACIONES participa con la verificación y expulsión de extranjeros aplicando el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial Excepcional (PASEE) y Procedimiento Administrativo Sancionador, de corresponder, en apoyo a las fuerzas integradas.

i. De intervenir migrantes irregulares con carnet de extranjería falsos o adulterados, serán retenidos para el control de identidad en coordinación con Migraciones y se procederá de acuerdo a las responsabilidades administrativas y penales que corresponda.

j. Control fronterizo en el Departamento de Tacna:

- Instalación de puestos de control militar y policial en los principales puntos de ingreso irregular.

- Reforzamiento permanente con efectivos de las Fuerzas Armadas y efectivos policiales en la línea de frontera.

- Uso de drones de vigilancia, cámaras térmicas y vehículos blindados ligeros para patrullaje las 24 horas.

- Cierre físico y vigilancia armada de todos los pasos no habilitados.

- Rechazo en frontera (devolución inmediata) de ciudadanos extranjeros que intenten ingresar por lugares no autorizados, conforme al artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.

- Incremento de operativos conjuntos PNP-FFAA-SUNAT-MIGRACIONES contra el tráfico ilícito de migrantes y contrabando.

6.3. Respuesta rápida de la justicia.

a. El Ministerio Público y el Poder Judicial establecen acciones administrativas y presupuestales para ampliar y mejorar las capacidades de respuesta de sus instituciones en el Estado de Emergencia.

b. Implementación de medidas de seguridad especial a Fiscales y Jueces que intervienen en casos de criminalidad, a cargo de la Policía Nacional del Perú.

c. Se masifica el uso de la plataforma de denuncias en línea a través de la Central Única de Denuncias, para lo cual el CCE implementa una campaña de difusión sobre su uso.

6.4. Acciones para enfrentar los mercados ilegales vinculados a la criminalidad.

El Comité de Fiscalización (CF) ejecuta operativos de fiscalización y control con asistencia de las fuerzas integradas en las zonas donde se halla identificado entre otros:

- Trata de personas.
- Comercialización ilegal de drogas y estupefacientes.
- Mercado ilegal de armas.
- Puntos de venta informal y ambulatoria de tarjetas SIM (chips) telefónicos y equipos celulares de dudosa procedencia; para tal efecto, la Policía Nacional del Perú requiere al OSIPTEL para que disponga que las empresas operadoras de telecomunicaciones suspendan de manera inmediata las líneas de los chips telefónicos que se venden previamente activados, así como de las líneas vinculadas a casos de extorsión, secuestro, sicariato, entre otros delitos, cuya cancelación se realiza conforme a la ley de la materia.
- Mercado ilegal de autopartes.
- Prestación del servicio informal de transporte de personas.
- Otras acciones que disponga el CCO y los Comités.

6.5. Reconocimiento e incentivo

Durante la vigencia del Estado de Emergencia se otorgan reconocimientos e incentivos en los siguientes casos:

- Reconocimiento en Palacio de Gobierno: A los integrantes de las fuerzas integradas por las acciones destacadas que conduzcan al logro de los objetivos de la declaratoria del Estado de Emergencia.
- Incentivos: Se otorgan incentivos a un integrante de las Fuerzas Armadas y a un integrante de la Policía Nacional del Perú que hayan tenido una destacada labor, con Resolución Suprema de acuerdo con la norma de la materia.

6.6. Recompensas

- Intensificar a través de las entidades que se encuentren en el marco de presente decreto supremo la difusión del sistema de recompensas orientado a optimizar el número de capturas mediante la información que brinden los ciudadanos, que permita identificar y capturar a requisitoriados (incluidos en la lista de los más buscados), miembros de organizaciones criminales, extorsionadores y sicarios en el marco de los Decretos Supremos N° 011-2016-PCM y N° 097-2025-PCM.

Artículo 7.- Informe

El CCO informa al titular del Ministerio del Interior los resultados obtenidos, durante la declaratoria del Estado de Emergencia y a su culminación. El informe final es elevado a la Presidencia de la República, al Congreso de la República y al Poder Judicial con las recomendaciones correspondientes.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto Supremo y su sostenimiento, se financian con cargo al presupuesto institucional asignado a los pliegos involucrados, y a las asignaciones extraordinarias de recursos adicionales autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, condicionadas a la disponibilidad presupuestal existente.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Uso del satélite

El CI, con apoyo de la Agencia Espacial del Perú (CONIDA), utiliza imágenes satelitales para el monitoreo

en zonas de riesgo y control fronterizo territorial en apoyo a la Policía Nacional del Perú y Fuerzas Armadas en tanto dure el estado de emergencia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE
Ministro de Defensa

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2463985-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban otorgamiento de subvención a favor de Agroindustrias Maranguape S.R.L., que ejecutará su Plan de Negocio Forestal para el Hito 1, derivado del Concurso 2025, del Programa de Incentivos Forestales de proyecto de inversión

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000233-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 27 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000142-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; el Informe N° D000231-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D001366-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000521-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como Pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2021-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de Euros

54'000,000,00 (Cincuenta y cuatro millones y 00/100 Euros); y se establece que la Unidad Ejecutora del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, es el SERFOR;

Que, con fecha 25 de mayo de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo entre la República del Perú y el KfW, por un monto de Euros 54'000,000.00, para el financiamiento del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000055-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 28 de febrero de 2022, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° D000007-2023-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de fecha 08 de junio de 2023, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, aprobó el Documento Equivalente del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión N° 2454392, con un monto de inversión de S/ 133'291,570.00 (Ciento treinta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos setenta y 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 6 (seis) años; asimismo, en dicho Documento Equivalente se contempla que el Componente 4: Mejora del acceso a recursos financieros para plantaciones forestales comerciales, tiene como única acción: "Facilitación del acceso a financiamiento para la producción forestal", y como una de sus principales actividades: "4.1.1.2: Implementación del Fondo de Incentivos";

Que, mediante Memorando N° D000134-2024-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú precisó que el monto de inversión del Proyecto de Inversión aumentó a S/ 133,312,017.00 (Ciento treinta y tres millones trescientos doce mil diecisiete con 00/100 soles), debido a un aumento en el costo de Control Concurrente señalado por la Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueba los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, denominados "Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú";

Que, el artículo 94 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al SERFOR, a través del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del Fondo Concursable del citado Programa, con cargo al presupuesto institucional del SERFOR, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento forestal en el país; precisando que, dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del Pliego SERFOR, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego; asimismo, se establece que la resolución del titular del Pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el artículo 94 de la Ley precitada señala que el SERFOR es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento, según corresponda. Asimismo, precisa que, mediante resolución del titular del SERFOR se debe establecer los

mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a los beneficiarios, así como para la evaluación por parte del SERFOR de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por dicho artículo y que el SERFOR publica, semestralmente, en su sede digital, la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas;

Que, el numeral 6.3.4 del Manual de Gestión del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, cuya versión actualizada fue aprobada mediante el artículo 2 de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° D000021-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, señala que las subvenciones son aprobadas mediante resolución del titular del pliego de SERFOR, previa suscripción de convenio e informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el numeral 7.7 y la Tabla II.10: Procedimientos para el primer desembolso del Manual de Gestión del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión Plantaciones, establecen las condiciones y el procedimiento para realizar el primer desembolso de los recursos para la ejecución de los Planes de Negocios Forestales precisando que, entre otros, se necesita abrir una cuenta corriente de uso exclusivo para el Plan de Negocio Forestal, aporte de contrapartida, carta fianza bancaria, cheque de gerencia o solicitud de retención;

Que, mediante Informe N° D000142-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, sustenta la aprobación del otorgamiento de subvención hasta por la suma de S/ 281,952.00 (Doscientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) a favor de Agroindustrias Maranguape S.R.L, que ejecutará el Hito 1 de su respectivo Plan de Negocio Forestal, en el marco del Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú. Cabe precisar que, mediante Informe N° D000782-2025-MIDAGRI-SERFOR-KFW-PP, el Jefe del Proyecto Plantaciones precisa que la Entidad Ejecutora materia de la autorización del otorgamiento de subvención, suscribió su respectivo convenio de adjudicación de incentivos al cumplir con los requerimientos establecidos en el Manual de Gestión y Bases del Concurso;

Que, con Memorando N° D001366-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR hace suyo el Informe N° D000231-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para el otorgamiento de subvención hasta por la suma total de S/ 281,952.00 (Doscientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) a favor de Agroindustrias Maranguape S.R.L, que ejecutará el Hito 1 de su Plan de Negocio Forestal, en el marco del Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión N° 2454392, toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° D000521-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, y en el marco de lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que apruebe el otorgamiento de subvención hasta por la suma total de S/ 281,952.00 (Doscientos ochenta y

un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), a favor de Agroindustrias Maranguape S.R.L., que ejecutará el Hito 1 de su Plan de Negocio Forestal derivado del Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión N° 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; siendo obligatoria la publicación de dicho acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones

Aprobar el otorgamiento de subvención hasta por la suma de S/ 281,952.00 (Doscientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y dos con 00/100 soles), a favor de Agroindustrias Maranguape S.R.L., que ejecutará su Plan de Negocio Forestal, para el Hito 1, derivado del Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

El otorgamiento de subvención aprobada en el Artículo 1 de la presente Resolución se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones en el uso de los recursos

Los recursos de la subvención aprobada por el Artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Mecanismos para la rendición de cuentas y para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados

Los mecanismos para la rendición de cuentas, para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados se ejecutarán conforme a lo previsto en los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, "Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 5.- Obligación de informar

En cumplimiento de lo dispuesto en numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR deberá informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el Año Fiscal, los resultados alcanzados y el costo beneficio de la subvención otorgada mediante el Artículo 1 de la presente Resolución. Para tal efecto, el Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, deberá remitir al SERFOR, la información que le sea solicitada.

Artículo 6.- Notificación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2463611-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de 4 entidades que ejecutarán sus Planes de Negocio Forestal para el Hito 1, derivados del Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales de proyecto de inversión

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000234-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 27 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000141-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; el Informe N° D000230-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D001368-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000525-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como Pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2021-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de Euros 54'000,000,00 (Cincuenta y cuatro millones y 00/100 Euros); y se establece que la Unidad Ejecutora del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, es el SERFOR;

Que, con fecha 25 de mayo de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo entre la República del Perú

y el KfW, por un monto de Euros 54'000,000.00, para el financiamiento del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000055-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 28 de febrero de 2022, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° D000007-2023-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de fecha 08 de junio de 2023, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, aprobó el Documento Equivalente del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión N° 2454392, con un monto de inversión de S/ 133'291,570.00 (Ciento treinta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos setenta y 00/100 soles), y un plazo de ejecución de seis (6) años; asimismo, en dicho Documento Equivalente se contempla que el Componente 4: Mejora del acceso a recursos financieros para plantaciones forestales comerciales, tiene como única acción: "Facilitación del acceso a financiamiento para la producción forestal", y como una de sus principales actividades: "4.1.1.2: Implementación del Fondo de Incentivos";

Que, mediante Memorando N° D000134-2024-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú precisó que el monto de inversión del Proyecto de Inversión aumento a S/ 133,312,017.00 (Ciento treinta y tres millones trescientos doce mil diecisiete con 00/100 soles), debido a un aumento en el costo de Control Concurrente señalado por la Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueba los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, denominados "Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú";

Que, el artículo 94 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al SERFOR, a través del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del Fondo Concursable del citado Programa, con cargo al presupuesto institucional del SERFOR, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento forestal en el país; precisando que, dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del Pliego SERFOR, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego; asimismo, se establece que la resolución del titular del Pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el artículo 94 de la Ley precitada señala que el SERFOR es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento, según corresponda. Asimismo, precisa que, mediante resolución del titular del SERFOR se debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a los beneficiarios, así como para la evaluación por parte del SERFOR de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por dicho artículo y que el SERFOR

publica, semestralmente, en su sede digital, la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas;

Que, el numeral 6.3.4 del Manual de Gestión del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, cuya versión actualizada fue aprobada mediante el artículo 2 de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° D000021-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, señala que las subvenciones son aprobadas mediante resolución del titular del pliego de SERFOR, previa suscripción de convenio e informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el numeral 7.7 y la Tabla II.10: Procedimientos para el primer desembolso del Manual de Gestión del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión Plantaciones, establecen las condiciones y el procedimiento para realizar el primer desembolso de los recursos para la ejecución de los Planes de Negocios Forestales precisando que, entre otros, se necesita abrir una cuenta corriente de uso exclusivo para el Plan de Negocio Forestal, aporte de contrapartida, carta fianza bancaria, cheque de gerencia o solicitud de retención;

Que, mediante Informe N° D000141-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, sustenta la aprobación del otorgamiento de las subvenciones hasta por la suma de S/ 840,956.00 (Ochocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) Entidades Ejecutoras, que ejecutarán el Hito 1 de sus respectivos Planes de Negocio Forestal, en el marco del Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú. Cabe precisar que, mediante Informe N° D000781-2025-MIDAGRI-SERFOR-KFW-PP, el Jefe del Proyecto Plantaciones precisa el listado de las cuatro (04) Entidades Ejecutoras materia de la autorización del otorgamiento de subvenciones, las mismas que suscribieron sus respectivos convenios de adjudicación de incentivos al cumplir con los requerimientos establecidos en el Manual de Gestión y Bases del Concurso;

Que, con Memorando N° D001368-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR hace suyo el Informe N° D000230-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para el otorgamiento de subvenciones hasta por la suma total de S/ 840,956.00 (Ochocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles) a favor de las cuatro (04) Entidades Ejecutoras detalladas en el anexo de la presente resolución, que ejecutarán el Hito 1 de sus Planes de Negocio Forestal, en el marco del Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión N° 2454392, toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° D000525-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, y en el marco de lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que apruebe el otorgamiento de subvenciones hasta por la suma total de S/ 840,956.00 (Ochocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a favor de las cuatro (04) Entidades Ejecutoras detalladas en el anexo de la presente resolución, que ejecutarán el Hito 1 de sus Planes de Negocio Forestal derivados del

Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión N° 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; siendo obligatoria la publicación de dicho acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones

Aprobar el otorgamiento de subvenciones hasta por la suma de S/ 840,956.00 (Ochocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a favor de las cuatro (04) entidades que ejecutarán sus Planes de Negocio Forestal, para el Hito 1, derivados del Concurso 2025 del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

El otorgamiento de subvenciones aprobadas en el Artículo 1 de la presente Resolución se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones en el uso de los recursos

Los recursos de las subvenciones aprobadas por el Artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Mecanismos para la rendición de cuentas y para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados

Los mecanismos para la rendición de cuentas, para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados se ejecutarán conforme a lo previsto en los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, "Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 5.- Obligación de informar

En cumplimiento de lo dispuesto en numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR deberá informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,

a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el Año Fiscal, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas mediante el Artículo 1 de la presente Resolución. Para tal efecto, el Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, deberá remitir al SERFOR, la información que les sea solicitada.

Artículo 6.- Notificación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2463614-1

Aprueban otorgamiento de subvención a favor de la Cooperativa Agraria Forestal Intercultural Perú Verde Ltda., que viene ejecutando su Plan de Negocio Forestal (para el Hito 2), derivado del Concurso del Programa de Incentivos Forestales de proyecto de inversión

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000235-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 28 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000144-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; el Informe N° D000234-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D001374-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000527-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como Pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2021-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de Euros 54'000,000,00 (Cincuenta y cuatro millones y 00/100 Euros); y se establece que la Unidad Ejecutora del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, es el SERFOR;

Que, con fecha 25 de mayo de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo entre la República del Perú y el KfW, por un monto de Euros 54'000,000.00, para el financiamiento del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000055-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 28 de febrero de 2022, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° D000007-2023-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de fecha 08 de junio de 2023, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, aprobó el Documento Equivalente del Proyecto de Inversión: “Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos”, con Código Único de Inversión N° 2454392, con un monto de inversión de S/ 133'291,570.00 (Ciento treinta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos setenta y 00/100 soles), y un plazo de ejecución de 6 (seis) años; asimismo, en dicho Documento Equivalente se contempla que el Componente 4: Mejora del acceso a recursos financieros para plantaciones forestales comerciales, tiene como única acción: “Facilitación del acceso a financiamiento para la producción forestal”, y como una de sus principales actividades: “4.1.1.2: Implementación del Fondo de Incentivos”;

Que, mediante Memorando N° D000134-2024-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú precisó que el monto de inversión del Proyecto de Inversión aumentó a S/ 133,312,017.00 (Ciento treinta y tres millones trescientos doce mil diecisiete con 00/100 soles), debido a un aumento en el costo de Control Concurrente señalado por la Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueba los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, denominados “Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú”;

Que, el artículo 94 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al SERFOR, a través

del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del Fondo Concursable del citado Programa, con cargo al presupuesto institucional del SERFOR, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento forestal en el país; precisando que, dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del Pliego SERFOR, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego; asimismo, se establece que la resolución del titular del Pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el artículo 94 de la Ley precitada señala que el SERFOR es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento, según corresponda. Asimismo, precisa que, mediante resolución del titular del SERFOR se debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a los beneficiarios, así como para la evaluación por parte del SERFOR de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por dicho artículo y que el SERFOR publica, semestralmente, en su sede digital, la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° D000021-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de fecha 28 de agosto de 2025, se aprueba la versión actualizada (Versión 4) del Manual de Gestión del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, cuyo numeral 7.10 y la Tabla II.12: Procedimientos para desembolsos, establecen las condiciones y el procedimiento para realizar el segundo y siguientes desembolsos de los recursos para la ejecución de los Planes de Negocios Forestales, precisando que esta se efectuará una vez aprobado el Informe de Avance Físico y Financiero del primer hito con un avance porcentual de ejecución de gastos del 80% como mínimo y que dicha rendición no cuente con observaciones o que hayan sido levantadas por el Plan de Negocio Forestal antes de realizar el desembolso siguiente;

Que, el SERFOR aprobó el otorgamiento de la subvención para el Hito 1 del Plan de Negocio Forestal, a favor de la siguiente Entidad Ejecutora:

N°	Entidad Ejecutora	RDE N°	Convenio de Adjudicación de Incentivos N°	Región	Financiamiento Total del Programa BPS (S/)	Primer Desembolso Hito 1 (2024)
1	COOPERATIVA AGRARIA FORESTAL INTERCULTURAL PERÚ VERDE LTDA.	D000329-2024-MIDAGRISERFOR-DE	024-2024	Junín	742,500.00	222,750.00

Que, mediante Informe N° D000144-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, sustenta la aprobación del otorgamiento de la subvención hasta por la suma de S/ 371,250.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Cooperativa Agraria Forestal Intercultural Perú Verde Ltda, que ejecutará el Hito 2 de su respectivo Plan de Negocio Forestal, en el marco del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos”, con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú. Cabe precisar que, mediante Informe N° D000791-2025-MIDAGRI-SERFOR-KFW-PP, el Jefe del Proyecto Plantaciones señala que la Cooperativa Agraria Forestal Intercultural Perú Verde Ltda suscribió el Convenio de Adjudicación de Incentivos y se le otorgó subvención para

la ejecución del Hito 1 de su Plan de Negocio Forestal, en ese sentido ha solicitado el segundo desembolso, para tal efecto ha presentado su Informe de Avance Físico y Financiero, el mismo que cuenta con opinión favorable del Monitor Técnico y Financiero, Coordinador de Monitoreo, Administradora del Programa de Incentivos Forestales y el Jefe del Proyecto de Inversión, conforme se advierte del respectivo Informe de Evaluación Físico Financiera, precisando además que la Entidad Ejecutora ha alcanzado más del 80% de la ejecución financiera y que no cuenta con observaciones;

Que, con Memorando N° D001374-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR hace suyo el Informe N° D000234-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para el otorgamiento de subvención hasta por la suma total de S/ 371,250.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Cooperativa Agraria Forestal Intercultural Perú Verde Ltda,

que ejecutará el Hito 2 de su Plan de Negocio Forestal, en el marco del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión N° 2454392, toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° D000527-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, y en el marco de lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutivo que apruebe el otorgamiento de subvención hasta por la suma total de S/ 371,250.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Cooperativa Agraria Forestal Intercultural Perú Verde Ltda, que ejecutará el Hito 2 de su Plan de Negocio Forestal derivado del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión N° 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; siendo obligatoria la publicación de dicho acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones

Aprobar el otorgamiento de subvención hasta por la suma de S/ 371,250.00 (Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Cooperativa Agraria Forestal Intercultural Perú Verde Ltda que viene ejecutando su Plan de Negocio Forestal (para el Hito 2), derivado del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

El otorgamiento de subvención aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones en el uso de los recursos

Los recursos de la subvención aprobada por el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo

responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Mecanismos para la rendición de cuentas y para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados

Los mecanismos para la rendición de cuentas, para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados se ejecutarán conforme a lo previsto en los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, "Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú", aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 5.- Obligación de informar

En cumplimiento de lo dispuesto en numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR deberá informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el Año Fiscal, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución. Para tal efecto, el Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, deberá remitir al SERFOR, la información que les sea solicitada.

Artículo 6.- Notificación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2463615-1

Aprueban otorgamiento de subvenciones a favor de 2 entidades ejecutoras que vienen ejecutando sus Planes de Negocio Forestal para el Hito 2, derivados del Concurso del Programa de Incentivos Forestales de proyecto de inversión

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000236-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE

Magdalena del Mar, 28 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Informe N° D000143-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; el Informe N° D000232-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D001373-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000526-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como Pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2021-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por un monto de Euros 54'000,000.00 (Cincuenta y cuatro millones y 00/100 Euros); y se establece que la Unidad Ejecutora del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, es el SERFOR;

Que, con fecha 25 de mayo de 2021, se suscribe el Contrato de Préstamo entre la República del Perú y el KfW, por un monto de Euros 54'000,000.00, para el financiamiento del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000055-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 28 de febrero de 2022, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° D000007-2023-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de fecha 08 de junio de 2023, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, aprobó el Documento Equivalente del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión N° 2454392, con un monto de inversión de S/ 133'291,570.00 (Ciento treinta y tres millones doscientos noventa y un mil quinientos setenta y 00/100 soles), y un plazo de ejecución de seis (6) años; asimismo, en dicho Documento Equivalente se contempla que el Componente 4: Mejora del acceso a recursos financieros para plantaciones forestales comerciales, tiene como única acción: "Facilitación del acceso a financiamiento para la producción forestal", y como una de sus principales actividades: "4.1.1.2: Implementación del Fondo de Incentivos";

Que, mediante Memorando N° D000134-2024-MIDAGRI-SERFOR-PKFW, la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú precisó que el monto de inversión del Proyecto de Inversión aumentó a S/ 133,312,017.00 (Ciento treinta y tres millones trescientos doce mil diecisiete con 00/100 soles), debido a un aumento en el costo de Control Concurrente señalado por la Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueba los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, denominados "Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú";

Que, el artículo 94 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al SERFOR, a través del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, a otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos del Fondo Concursable del citado Programa, con cargo al presupuesto institucional del SERFOR, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento forestal en el país; precisando que, dichas subvenciones se aprueban mediante resolución del titular del Pliego SERFOR, previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego; asimismo, se establece que la resolución del titular del Pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el artículo 94 de la Ley precitada señala que el SERFOR es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron entregados los recursos públicos. Dichos recursos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autoriza su otorgamiento, según corresponda. Asimismo, precisa que, mediante resolución del titular del SERFOR se debe establecer los mecanismos para la rendición de cuentas de los recursos otorgados mediante subvenciones a los beneficiarios, así como para la evaluación por parte del SERFOR de los resultados alcanzados y los beneficios generados por el otorgamiento de las subvenciones autorizadas en el marco de lo establecido por dicho artículo y que el SERFOR publica, semestralmente, en su sede digital, la relación de los beneficiarios de las subvenciones otorgadas;

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° D000021-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW de fecha 28 de agosto de 2025, se aprueba la versión actualizada (Versión 4) del Manual de Gestión del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, cuyo numeral 7.10 y la Tabla II.12: Procedimientos para desembolsos, establecen las condiciones y el procedimiento para realizar el segundo y siguientes desembolsos de los recursos para la ejecución de los Planes de Negocios Forestales, precisando que esta se efectuará una vez aprobado el Informe de Avance Físico y Financiero del primer hito con un avance porcentual de ejecución de gastos del 80% como mínimo y que dicha rendición no cuente con observaciones o que hayan sido levantadas por el Plan de Negocio Forestal antes de realizar el desembolso siguiente;

Que, el SERFOR aprobó el otorgamiento de la subvención para el Hito 1 del Plan de Negocio Forestal, a favor de las Entidades Ejecutoras, entre las cuales, se destacan las siguientes:

N°	Entidad Ejecutora	RDE N°	Convenio de Adjudicación de Incentivos N°	Región	Financiamiento Total del Programa BPS (S/)	Primer Desembolso Hito 1 (2024)
1	ATLANTEXCO FORESTAL S.A.C.	D000324-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE	051-2024	Huánuco	729,860.00	158,528.00
2	FUNDO GRAMAZÚ S.A.C.	D000263-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE	014-2024	Pasco	742,470.92	222,747.92

Que, mediante Informe N° D000143-2025-MIDAGRI-SERFOR-PKFW la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, sustenta la aprobación del otorgamiento de las subvenciones hasta por la suma de S/ 497,412.34 (Cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos doce con 34/100 soles), a favor de las dos (02) Entidades Ejecutoras mencionadas en el párrafo que antecede, que ejecutarán

el Hito 2 de sus respectivos Planes de Negocio Forestal, en el marco del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos", con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú. Cabe precisar que, mediante Informe N°

D000784-2025-MIDAGRI-SERFOR-KFW-PP, el Jefe del Proyecto Plantaciones señala que las dos (02) Entidades Ejecutoras que suscribieron los Convenios de Adjudicación de Incentivos y a quienes se les otorgó subvenciones para la ejecución del Hito 1 del sus Planes de Negocio Forestal, han solicitado el segundo desembolso, para tal efecto han presentado sus Informes de Avance Físico y Financiero, los mismos que cuentan con opinión favorable del Monitor Técnico y Financiero, Coordinador de Monitoreo, Administradora del Programa de Incentivos Forestales y el Jefe del Proyecto de Inversión, conforme se advierte de los respectivos Informes de Evaluación Físico Financiera, precisando además que las Entidades Ejecutoras han alcanzado más del 80% de la ejecución financiera y que no cuentan con observaciones;

Que, con Memorando N° D001373-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR hace suyo el Informe N° D000232-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable para el otorgamiento de subvenciones hasta por la suma total de S/ 497,412.34 (Cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos doce con 34/100 soles), a favor de las dos (02) Entidades Ejecutoras detalladas en el anexo de la presente resolución, que ejecutarán el Hito 2 de sus Planes de Negocio Forestal, en el marco del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos”, con Código Único de Inversión N° 2454392, toda vez que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° D000526-2025-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, estando a lo solicitado por la Coordinación Ejecutiva del Programa de Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, lo opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR, y en el marco de lo establecido en el artículo 94 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que apruebe el otorgamiento de subvenciones hasta por la suma total de S/ 497,412.34 (Cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos doce con 34/100 soles), a favor de las dos (02) Entidades Ejecutoras detalladas en el anexo de la presente resolución, que ejecutarán el Hito 2 de sus Planes de Negocio Forestal derivados del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos”, con Código Único de Inversión N° 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú; siendo obligatoria la publicación de dicho acto resolutorio en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el otorgamiento de subvenciones

Aprobar el otorgamiento de subvenciones hasta por la suma de S/ 497,412.34 (Cuatrocientos noventa y siete

mil cuatrocientos doce con 34/100 soles), a favor de las dos (02) Entidades Ejecutoras que vienen ejecutando sus Planes de Negocio Forestal, para el Hito 2, derivados del Concurso del Programa de Incentivos Forestales del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Fomento de las Plantaciones Forestales Comerciales para el Desarrollo Productivo Forestal en 7 Departamentos”, con Código Único de Inversión 2454392, del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

El otorgamiento de subvenciones aprobadas en el Artículo 1 de la presente Resolución se atenderán con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 003: Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, en el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones en el uso de los recursos

Los recursos de las subvenciones aprobadas por el Artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Mecanismos para la rendición de cuentas y para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados

Los mecanismos para la rendición de cuentas, para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados se ejecutarán conforme a lo previsto en los Lineamientos N° D000001-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, “Lineamientos que regulan los mecanismos para la rendición de cuentas y evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados por los recursos otorgados mediante subvenciones del Proyecto de Inversión Plantaciones del Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú”, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000262-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 5.- Obligación de informar

En cumplimiento de lo dispuesto en numeral 71.5 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del SERFOR deberá informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el Año Fiscal, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas mediante el Artículo 1 de la presente Resolución. Para tal efecto, el Programa Fomento y Gestión Sostenible de la Producción Forestal en el Perú, deberá remitir al SERFOR, la información que les sea solicitada.

Artículo 6.- Notificación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESIDERIO ERASMO OTÁROLA ACEVEDO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
SERFOR

2463617-1

INTERIOR

Modifican la R.M. N° 1428-2025-IN, que resuelve aprobar vacantes en procesos de ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 - Promoción 2026

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 2151-2025-IN

Lima, 28 de noviembre de 2025

VISTO, los Informes N° 267 y N° 299-2025-DIRREHUM PNP/SEC-UNIPLEDU.ADO, de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, las Hojas de Estudio y Opinión N° 1086 y N° 1091-2025-EMG-PNP/DIRIGC-DIVDAP, de la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascensos del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que: “El ascenso es la promoción del oficial y suboficial en situación de actividad al grado policial inmediato superior. Es conferido es estricta observancia de los principios, requisitos, especialidades y procedimientos establecidos en la presente ley”; asimismo, el artículo 44 de la citada Ley, señala que: “Las vacantes son plazas disponibles anuales en cada grado y por especialidad funcional, según corresponda; se aprueban mediante (...), resolución ministerial para oficiales superiores (...). Todas las resoluciones se publican en el Sistema Integrado de Gestión de la Carrera Policial, adicionalmente las resoluciones (...) y ministeriales, en el diario oficial El Peruano”;

Que, la Directiva N° 04-2025-CG-PNP/DIRREHUM-PNP, aprobada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 303-2025-CG PNP/ SECEJE-DIRREHUM, del 2 de mayo de 2024 y modificatorias; establece los lineamientos que regulan la organización, ejecución, control y evaluación del proceso de ascenso por concurso para Oficiales Superiores y Subalternos de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú para el año 2025 - Promoción 2026; consignando en el anexo V el cronograma de actividades que señala las fechas y plazos para el desarrollo de las fases del referido proceso; por consiguiente, es necesario declarar las vacantes en el presente proceso de ascenso, en concordancia de los dispositivos legales acotados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1428-2025-IN, del 21 de julio de 2025, se resuelve en su artículo 1.- “Aprobar las vacantes para Oficiales Superiores de Armas de la Policía Nacional del Perú, para el proceso de ascenso por concurso del año 2025 - Promoción 2026; que a continuación se detallan: (...) **OFICIALES DE ARMAS** 1. A CORONEL CIENTO DIEZ (110) 2. A COMANDANTE CIENTO CINCUENTA (150) 3. A MAYOR DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254)”; asimismo, en su artículo 2.- “Aprobar las vacantes para Oficiales Superiores de Servicios de la Policía Nacional del Perú, para el proceso de ascenso por concurso del año 2025 - Promoción 2026, en las categorías, grados y profesionales que a continuación se detallan: **OFICIALES DE SERVICIOS** 1. A CORONEL (...) C. DERECHO UNO (01) (...) 2. A COMANDANTE (...) A. DERECHO TRES (03) B. MEDICINA VEINTITRES (23) C. VETERINARIA UNO (01) (...) 3. A MAYOR (...) B. BIOLOGÍA TRES (03) (...) D. DERECHO TRES (03) (...) K. MEDICINA SETENTA Y CINCO (75) (...) M. ODONTOLOGÍA VEINTICINCO (25) (...) P. QUÍMICA FARMACÉUTICA VEINTICUATRO (24) (...)”;

Que, con Informes N° 267 y N° 299-2025-DIRREHUM PNP/SEC-UNIPLEDU.ADO, de fechas 19 y 26 de noviembre de 2025, respectivamente, la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que, considerando que el proceso de ascenso del personal policial se encuentra condicionado a las vacantes propuestas, al marco presupuestal y a los indicadores establecidos en los documentos mencionados, recomienda ampliar las vacantes asignadas a Oficiales Superiores de Armas y de Servicios en el Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios del año 2025 - Promoción 2026;

Que, mediante Dictámenes N° 004874 y N° 004922-2025-DIRASJUR-DIVDJPN/PNP, de fechas 22 y 27 de noviembre de 2025, respectivamente, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú indica que, la propuesta de ampliación de vacantes asignadas a Oficiales Superiores de Armas y de Servicios en el Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios del año 2025 - Promoción 2026, resulta VIABLE, debiendo emitirse la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, a través de las Hojas de Estudio y Opinión N° 1086 y N° 1091-2025-EMG-PNP/DIRIGC-DIVDAP, de fechas 24 y 27 de noviembre de 2025, respectivamente, la Dirección de Investigación y Gestión del Conocimiento del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú señala que, sobre la ampliación de vacantes aprobadas para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios en el Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales de Armas y de Servicios del año 2025 - Promoción 2026, resulta viable al no contravenir el marco legal vigente;

Que, en ese sentido, resulta pertinente modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 1428-2025-IN, de acuerdo a la propuesta formulada por la Policía Nacional del Perú;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Ley N° 31873, Ley que regula los procesos de ascenso del personal de la Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 1428-2025-IN, que resuelve aprobar las vacantes en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Armas de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 - Promoción 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICIALES DE ARMAS

- | | | |
|-----------------|-------------------------------|-------|
| 1. A CORONEL | CIENTO CUARENTA | (140) |
| 2. A COMANDANTE | CIENTO SETENTA | (170) |
| 3. A MAYOR | DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO | (254) |

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 1428-2025-IN, que resuelve aprobar las vacantes en el proceso de ascenso por concurso de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2025 - Promoción 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICIALES DE SERVICIOS

- | | | |
|----------------------|------|------|
| 4. A CORONEL | | |
| A. ASISTENCIA SOCIAL | DOS | (02) |
| B. BIOLOGÍA | TRES | (03) |
| C. DERECHO | DOS | (02) |
| D. ENFERMERÍA | UNO | (01) |
| E. MEDICINA | UNO | (01) |
| F. OBSTETRICIA | DOS | (02) |

G. ODONTOLOGIA	DOS	(02)	N. PROFESOR (INCLUIDO EDUCACIÓN FÍSICA)	UNO	(01)
H. QUIMICA FARMACEUTICA	TRES	(03)	O. PSICOLOGIA	TREINTA Y OCHO	(38)
5. A COMANDANTE			P. QUIMICA FARMACEUTICA	TREINTA Y CUATRO	(34)
A. DERECHO	CINCO	(05)	Q. SOCIOLOGIA	UNO	(01)
B. MEDICINA	TREINTA	(30)	R. TECNOLOGIA MEDICA EN REHABILITACION Y TERAPIA	ONCE	(11)
C. VETERINARIA	UNO	(01)	S. TECNOLOGIA MEDICA EN LABORATORIO CLINICO	UNO	(01)
D. ENFERMERIA	DOS	(02)	T. TECNOLOGIA MEDICA EN TERAPIA DE LENGUAJE	TRES	(03)
6. A MAYOR			U. VETERINARIA	UNO	(01)
A. ADMINISTRACION	UNO	(01)			
B. BIOLOGIA	CINCO	(05)			
C. CONTABILIDAD	TRES	(03)			
D. DERECHO	SEIS	(06)			
E. ECONOMIA	UNO	(01)			
F. ENFERMERIA	VEINTE	(20)			
G. ESTADISTICA	UNO	(01)			
H. INGENIERIA DE SISTEMAS	UNO	(01)			
I. INGENIERIA MECANICA	UNO	(01)			
J. INGENIERIA QUIMICA	CINCO	(05)			
K. MEDICINA	NOVENTA	(90)			
L. NUTRICION	UNO	(01)			
M. ODONTOLOGIA	TREINTA	(30)			

Artículo 3.- Mantener la vigencia de los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 1428-2025-IN, del 21 de julio de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2463957-1



MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 261-2025-JUS

Lima, 28 de noviembre de 2025

VISTO; el Informe N.° 229-2025/COE-TPC, del 11 de noviembre de 2025, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JERSHINHO D' MARTIN ARIAS MERAZ formulada por el Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas – favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 10 de octubre de 2025, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana JERSHINHO D' MARTIN ARIAS MERAZ formulada por el Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao, para ser procesado por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas – favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N.° 229-2025/COE-TPC, del 11 de noviembre de 2025, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas – favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España suscrito el 28 de junio de 1989 y vigente desde el 31 de enero de 1994 y su Enmienda vigente desde el 9 de julio de 2011; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N.° 015-2025-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JERSHINHO D' MARTIN ARIAS MERAZ para ser extraditado del Reino de España y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión del delito de tráfico ilícito de drogas – favorecimiento al consumo ilegal de drogas tóxicas mediante actos de tráfico.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

2463984-1

Modifican la R.M. N° 0158-2025-JUS, a fin de delegar en el Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos, en diversos supuestos previstos en el artículo 55 de la Ley N° 32069

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0440-2025-JUS

Lima, 28 de noviembre de 2025

VISTOS, el Informe N° 170-2025-JUS/OGA, de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1585-2025-JUS-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar las facultades que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministro de Justicia y Derechos Humanos es la más alta autoridad política y ejecutiva del Ministerio, y que puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman el Ministerio, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, regulando la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de acuerdo al artículo 25 de la Ley N° 32069, son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa y la dependencia encargada de las contrataciones;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 establece que el titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización;

Que, asimismo, conforme al numeral 25.2 del artículo 25, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0158-2025-JUS se delegó en el (la) Secretario (a) General, para el Año Fiscal 2025, la facultad de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069; y, en el artículo 2, en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración, otras facultades vinculadas a la gestión administrativa;

Que, atendiendo a la estructura orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el propósito de otorgar mayor celeridad a los procedimientos de contratación en la Entidad, resulta necesario incorporar en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0158-2025-JUS la facultad de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, delegándola en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración; dejándose sin efecto lo dispuesto en el artículo 1 de la referida resolución ministerial;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0158-2025-JUS.

Artículo 2.- Incorporar el literal f) en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0158-2025-JUS, delegando en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración, para el Año Fiscal 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la siguiente facultad:

f) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

Artículo 3.- Precisar que se mantienen subsistentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 0158-2025-JUS.

Artículo 4.- Remítase la presente Resolución a los Despachos Viceministeriales, a la Secretaría General, a los (las) Directores (as) y Jefes (as) de todos los órganos y unidades orgánicas, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER E. MARTÍNEZ LAURA

Ministro

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2463649-1

PRODUCE

Modifican la R.M.N° 000317-2023-PRODUCE, que aprobó como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L. para el desarrollo del proyecto denominado “Parque Logístico y/o de Distribución Moderno de Almacenamiento Cabecera Norte”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00409-2025-PRODUCE

Lima, 28 de noviembre de 2025

VISTOS: El Oficio N° 00375-2025/PROINVERSION/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, el Memorando N° 00001322-2025-PRODUCE/DGPARG de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y el Informe N° 00001334-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, regula las disposiciones aplicables al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, Régimen Especial), consistente en la devolución del IGV que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizadas en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen Especial directamente en la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con IGV o a exportaciones;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973 señala que pueden acogerse al Régimen Especial las personas naturales o jurídicas que realicen inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, debiendo cumplir los siguientes requisitos: a) la realización de un proyecto en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría, cuyo compromiso de inversión no podrá ser menor a US\$ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Dólares Americanos) como monto de inversión total, incluyendo la sumatoria de todos los tramos, etapas o similares, si los hubiere, precisándose que dicho monto no incluye el IGV; y b) que el proyecto requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos (2) años, contada a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones; asimismo, indica que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento del Decreto Legislativo N° 973), señala que las condiciones del Compromiso de Inversión contenidas en la Resolución Ministerial que aprueba la calificación para el goce del régimen deben ser objeto de modificación cuando se requiera establecer un monto o un plazo mayor al inicialmente comprometido. Para tal efecto, el beneficiario presenta su solicitud ante la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, debidamente fundamentada;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 dispone que la Resolución Ministerial que emita el Sector competente, entre otros, debe señalar: (i) el monto del Compromiso de Inversión a ser ejecutado, precisando, de ser el caso, el monto de inversión de cada etapa o tramo; y (ii) el plazo de ejecución del Compromiso de Inversión; asimismo, el numeral 5.3 del referido artículo establece que el cronograma de ejecución de inversiones, así como el detalle de la lista de bienes de capital, bienes intermedios, servicios y de la lista de los contratos de construcción que apruebe la Resolución Ministerial se publican como anexos de la citada Resolución;

Que, asimismo, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 señala, entre otros aspectos, que las solicitudes para la modificación de la Resolución Ministerial deben ser presentadas ante PROINVERSIÓN dentro del plazo de vigencia del Régimen Especial y serán tramitadas de acuerdo al procedimiento aplicable para la aprobación de las solicitudes de acogimiento al referido régimen; precisando que una vez aprobada la solicitud de modificación de acogimiento al Régimen Especial por el Sector correspondiente, éste emitirá la Resolución Ministerial respectiva; la cual a su vez es publicada en el diario oficial El Peruano, así como en el portal electrónico del respectivo Sector en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contado a partir de la fecha de su expedición;

Que, por su parte, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 dispone que los efectos de la aprobación de las solicitudes presentadas sobre la modificación de la Resolución Ministerial se retrotraen a la fecha de presentación de la solicitud, debiendo quedar constancia de ello en la Resolución Ministerial respectiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de setiembre de 2023, se aprobó como empresa calificada, para efectos del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, a la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L. para el desarrollo del proyecto denominado “Parque Logístico y/o de Distribución Moderno de Almacenamiento Cabecera Norte”; asimismo, se aprobaron la Lista de Inversiones y Contratos de Construcción (Anexo N° I) y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II);

Que, por las Resoluciones Ministeriales N°s 000035-2024-PRODUCE y 000003-2025-PRODUCE, publicadas en el diario oficial El Peruano el 3 de febrero de 2024 y el 7 de enero de 2025, respectivamente, se modificaron el artículo 2 y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II) de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE;

Que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales Nos 000035-2024-PRODUCE y 000003-2025-PRODUCE, el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L. por el proyecto denominado “Parque Logístico y/o de Distribución Moderno de Almacenamiento Cabecera Norte”, asciende a US\$ 54 050 968,00 (Cincuenta y cuatro millones cincuenta mil novecientos sesenta y ocho y 00/100 Dólares Americanos), sin incluir el IGV, a ser ejecutado en un plazo de tres (3) años, seis (6) meses y diecinueve (19) días, contados a partir del 11 de octubre de 2022, fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al mencionado Régimen Especial;

Que, con fecha 25 de julio de 2025, la mencionada empresa solicitó a PROINVERSIÓN la modificación de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, con la finalidad de ampliar el plazo de ejecución del Cronograma de Ejecución de Inversiones e incrementar el monto del compromiso de inversión de US\$ 54 050 968,00 (Cincuenta y cuatro millones cincuenta mil novecientos sesenta y ocho y 00/100 Dólares Americanos) a US\$ 55 377 062,00 (Cincuenta y cinco millones trescientos setenta y siete mil sesenta y dos 00/100 Dólares Americanos);

Que, a través del Oficio N° 00375-2025/PROINVERSION/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN manifiesta que la solicitud presentada por la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L. ha sido considerada admisible y procedente, siendo el Ministerio de la Producción el

sector competente para evaluar y expedir la Resolución Ministerial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.5 y 4.6 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 00026-2025-PROINVERSIÓN/DSI/SSI, adjunto al Oficio N° 00375-2025/PROINVERSION/DSI, la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN declara la admisibilidad de la solicitud de modificación de la referida Resolución Ministerial al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973. De igual forma, a través del Informe Técnico N° 00083-2025/DSI/SSI y el Informe Legal N° 00081-2025/DSI/SSI, se declara la procedencia de la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, a través del Informe N° 00000066-2025-JYOVERA, ha evaluado y emitido opinión favorable sobre la solicitud de modificación de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 000035-2024-PRODUCE y 000003-2025-PRODUCE, presentada por la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L. habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos de acogimiento al Régimen Especial; razón por la cual propone y sustenta la modificación de la referida Resolución Ministerial;

Que, los citados informes sustentan la viabilidad de aprobar la solicitud de la modificación de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 000035-2024-PRODUCE y 000003-2025-PRODUCE con la finalidad de ampliar el plazo del Cronograma de Ejecución de Inversiones e incrementar el monto del compromiso de inversión de US\$ 54 050 968,00 (Cincuenta y cuatro millones cincuenta mil novecientos sesenta y ocho y 00/100 Dólares Americanos) a US\$ 55 377 062,00 (Cincuenta y cinco millones trescientos setenta y siete mil sesenta y dos 00/100 Dólares Americanos); correspondiendo retrotraer los efectos de la aprobación de la solicitud de modificación al 25 de julio de 2025, fecha de presentación de la referida solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973;

Que, la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L. cumple con el monto mínimo de compromiso de inversión, conforme lo establece el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, al ser superior a US\$ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 Dólares Americanos); y en cuanto al plazo, se determina que la etapa preproductiva del proyecto en mención supera los dos (2) años que como mínimo exige el referido Decreto Legislativo;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 00001334-2025-PRODUCE/OGAJ, considera que resulta legalmente viable modificar la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 000035-2024-PRODUCE y 000003-2025-PRODUCE, conforme a la propuesta presentada por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio;

Que, en mérito a lo establecido en el marco normativo antes señalado y teniendo en consideración la propuesta sustentada por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, corresponde modificar la referida Resolución Ministerial;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF;

el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE
Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 000035-2024-PRODUCE y 000003-2025-PRODUCE, conforme al siguiente texto:

“Artículo 2.- Monto del compromiso de inversión
Establecer que el monto del compromiso de inversión a cargo de la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L., por el desarrollo del proyecto denominado “Parque Logístico y/o de Distribución Moderno de Almacenamiento Cabecera Norte”, asciende a la suma de **US\$ 55 377 062,00 (Cincuenta y cinco millones trescientos setenta y siete mil sesenta y dos 00/100 Dólares Americanos)**, sin incluir el Impuesto General a las Ventas - IGV. Dicho compromiso de inversión se desarrollará en cuatro (4) etapas:

- Etapa 1: Con un compromiso de inversión ascendente a **US\$ 13 273 236,00 (Trece millones doscientos setenta y tres mil doscientos treinta y seis y 00/100 Dólares Americanos)**. Este compromiso será ejecutado en un plazo de un (1) año, un (1) mes y diecinueve (19) días, contados desde el 11 de octubre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023.

- Etapa 2: Con un compromiso de inversión ascendente a **US\$ 10 145 391,00 (Diez millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos noventa y uno y 00/100 Dólares Americanos)**. Este compromiso será ejecutado en un plazo de dos (2) años, **siete (7) meses y treinta (30) días**, contados desde el 1 de agosto de 2023 hasta el **31 de marzo de 2026**.

- Etapa 3: Con un compromiso de inversión ascendente a **US\$ 21 539 318,00 (Veintiún millones quinientos treinta y nueve mil trescientos dieciocho y 00/100 Dólares Americanos)**. Este compromiso será ejecutado en un plazo de un (1) año, seis (6) meses y treinta (30) días, contados desde el 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Etapa 4: Con un compromiso de inversión ascendente a **US\$ 10 419 117,00 (Diez millones cuatrocientos diecinueve mil ciento diecisiete y 00/100 Dólares Americanos)**. Este compromiso será ejecutado en un plazo de un (1) año, **cuatro (4) meses y treinta (30) días**, contados desde el 1 de abril de 2025 hasta el **31 de agosto de 2026**.”

“Artículo 3.- Plazo de ejecución del compromiso de inversión

Establecer como plazo de ejecución del compromiso de inversión, **tres (3) años, diez (10) meses y veinte (20) días**, contados a partir del 11 de octubre de 2022, fecha de presentación, por parte de la empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L., de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, hasta el **31 de agosto de 2026**.”

Artículo 2.- Modificación del Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II) de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE

Modificar el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II) aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE, por el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II), que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Efectos de la modificación

Establecer que los efectos de la modificación de la Resolución Ministerial N° 000317-2023-PRODUCE se retrotraen al 25 de julio de 2025, fecha en la cual la

empresa PARQUE LOGÍSTICO CALLAO S.R.L. presenta su solicitud de modificación.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y el Cronograma de Ejecución de Inversiones (Anexo N° II) en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR MANUEL QUISPE LUJAN
Ministro de la Producción

2463933-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la DIGEMID a la República de la India, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 858-2025/MINSA**

Lima, 27 de noviembre del 2025

Visto, el Expediente ELAB-DIGEMID20250000444 que contiene el Informe N° D000139-2025-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Memorándum N° D003682-2025-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° D004516-2025-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D001379-2025-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el

Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoria para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del Informe N° D000139-2025-DIGEMID-MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa MULTIALMACENES DEL PERU S.A.C., ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio UNITED BIOTECH (P) LTD, ubicado en la ciudad de Nalagarh, República de la India, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyen los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización de viaje al exterior de los químicos farmacéuticos JUAN JOSE VILLEGAS CAMPOS y MIGUEL ANGEL SARE CRUZ, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a fin que realicen la inspección al citado laboratorio del 1 de diciembre al 10 de diciembre de 2025;

Que, según lo señalado en las Notas Informativas N° D000931-2025-OGA-OT-MINSA y N° D001008-2025-OGA-OT-MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa MULTIALMACENES DEL PERU S.A.C., conforme a los Recibos de Ingreso N°s 6177 de fecha 15 de mayo de 2025, 9698 de fecha 30 de setiembre de 2025 y 10925 de fecha 11 de noviembre de 2025, con los cuales se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorándum N° D003682-2025-OGA-MINSA, la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de los indicados profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluido los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, conforme a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000009840 y Nota N° 0000009777 respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° D004516-2025-OGGRH-MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite el Informe N° D000493-2025-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, a través del cual comunica la condición laboral de los profesionales antes citados;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se autoriza conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorga mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y su Reglamento;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que la Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, es debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y debe indicar expresamente el motivo y el número de días de duración del viaje, así como el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac;

Que, asimismo, el artículo 4 del indicado Decreto Supremo N° 047-2002-PCM precisa que las Resoluciones de autorización de viaje deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Nota Informativa N° D001379-2025-OGAJ-MINSA, señala que resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los indicados profesionales; por lo que, precisa que es legalmente viable se suscriba el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y modificatorias, y la Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, de los químicos farmacéuticos JUAN JOSE VILLEGAS CAMPOS y MIGUEL ANGEL SARE CRUZ, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a la ciudad de Nalagarh, República de la India, del 28 de noviembre al 12 de diciembre de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje tarifa económica para 2 personas (c/persona US\$ 4,617.62 incluido TUUA)	:	US\$	9,235.24
• Viáticos por 12 días para 2 personas (c/persona US\$ 6,000.00 incluidos gastos de instalación)	:	US\$	12,000.00
TOTAL			US\$ 21,235.24

Artículo 3.- Disponer que los citados comisionados, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la

misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEON QUIROZ AVILES
Ministro de Salud

2463549-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN
Y SANEAMIENTO

Designan Director Ejecutivo del Programa
Generación de Suelo Urbano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 326-2025-VIVIENDA

Lima, 27 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2463562-1

Designan Director Ejecutivo del Programa
Nacional de Saneamiento Rural

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 328-2025-VIVIENDA

Lima, 27 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE EDINSON POMA DEZA, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2463574-1

Designan Ejecutivo de la Unidad de Estudios
del Programa Agua Segura para Lima y
Callao

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 109-2025/VMCS/PASLC

Lima, 27 de noviembre del 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 3012-2025/VMCS/PASLC/UA, el Informe N° 145-2025/VMCS/PASLC/UA e Informes N° 2612 y N° 268-2025/MVCS/PASLC/UA/EGTRH emitidos por la Unidad de Administración; y el Informe N° 966-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento; modificándose mediante Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, y teniendo como objeto gestionar inversiones y actividades que faciliten a la población el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito de la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima, en el ámbito de responsabilidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima - SEDAPAL, especialmente en zonas de pobreza y pobreza extrema, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura en agua potable y saneamiento;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, señala que la dirección y conducción del Programa Agua Segura para Lima y Callao está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del mencionado Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PASLC; y con Resolución Directoral N° 050-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se aprueba la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PASLC, el cual tiene como objetivo describir de manera ordenada todos los cargos del citado Programa, a efectos que la Entidad pueda cumplir adecuadamente el rol y las funciones establecidas en su Manual de Operaciones, asimismo contribuye a una adecuada ejecución de los procesos del Sistema de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 228-2025-VIVIENDA, se aprueba el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del PASLC; el mismo que cuenta con el cargo de Ejecutivo de la Unidad de Estudios como empleado de confianza;

Que, mediante Memorando N° 0397-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC, de fecha 30 de setiembre de 2025, se encargó el puesto de Ejecutivo de la Unidad de Estudios, al señor Yuri Vladimir Sullón Reyes, en adición a sus funciones de Especialista en Agua y Saneamiento de la Unidad de Estudios;

Que, en ese sentido, al encontrarse vacante el cargo de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Estudios del



PASLC, se ha visto por conveniente designar a la persona que se desempeñará dicho puesto, tomando en cuenta el nuevo CAP Provisional del PASLC;

Que, mediante los documentos del visto, la Unidad de Administración verifica que, el señor Ruperto Estuardo García Johnson, propuesto para la designación en el cargo de Ejecutivo de la Unidad de Estudios del PASLC, cumple con los requisitos establecidos para ocupar dicho cargo y que no cuenta con impedimento alguno que limite o restrinja su acceso a la función pública;

Que, mediante Informe N° 966-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, la Unidad de Asesoría Legal, en el marco de sus competencias, remite el proyecto de resolución directoral correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Administración, y de la Unidad de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y por Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, y estando la Resolución Ministerial N° 316-2025-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Ruperto Estuardo García Johnson en el cargo de confianza de Ejecutivo de la Unidad de Estudios del Programa Agua Segura para Lima y Callao del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la encargatura temporal del señor Yuri Vladimir Sullón Reyes como Ejecutivo de la Unidad de Estudios efectuada mediante Memorando N° 0397-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente resolución a las demás Unidades del Programa Agua Segura para Lima y Callao, así como la publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JOSÉ RODOLFO GÓMEZ NESTARES
Director Ejecutivo
Programa Agua Segura para Lima y Callao
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2463969-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen publicación de relación de postulantes titulares y postulantes accesitarios que aprobaron el concurso público para cubrir las vacantes de Coordinadores Administrativos de ODPE para las Elecciones Generales 2026, para la interposición de tachas a que hubiera lugar

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000185-2025-JN/ONPE

Lima, 28 de noviembre de 2025

VISTOS: Los Memorandos N°s 002717-2025-GOECOR/ONPE, 003496-2025-GOECOR/ONPE y 003635-2025-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000022-2025-CPCPJACLV/ONPE de la Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefe, Coordinadores Administrativos y

los Coordinadores de Local de Votación de ODPE; el Proveído N° 003751-2025-JN/ONPE de esta Jefatura; así como el Memorando N° 000560-2025-GAJ/ONPE y el Informe N° 000685-2025-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Con la Resolución Jefatural N° 001395-2022-JN/ONPE, se aprobó la Directiva "Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y Coordinadores de Locales de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales", con código N° DI01-GRH/RRHH – Versión 02, que establece la conformación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefes, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE (en lo sucesivo la Comisión);

A través del Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, el 26 de marzo de 2025, se convocó a Elecciones Generales (EG) para el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Con la Resolución N° 0126-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprobó el Cronograma Electoral de las EG 2026;

Mediante la Resolución Jefatural N° 000127-2025-JN/ONPE se aprobó la conformación de ciento veintiséis (126) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) para la organización y ejecución de las EG 2026;

De acuerdo con el Artículo 49 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales designa, mediante concurso público, a los Jefes, funcionarios y Coordinadores de Local de Votación de las ODPE; debiendo previamente publicar la relación de las personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de tachas a que hubiere lugar contra dichas personas;

En ese marco normativo, mediante el Memorando N° 002717-2025-GOECOR/ONPE, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, precisa que para las EG 2026, se requerirá la contratación de ciento doce (112) Jefes de ODPE y ciento doce (112) Coordinadores Administrativos de ODPE;

A través, de la Resolución Jefatural N° 000165-2025-JN/ONPE, se publicó, entre otros, la relación de sesenta y dos (62) postulantes titulares para cubrir las vacantes de Coordinadores Administrativos de ODPE en el marco de las EG 2026, seleccionados previo concurso público;

Mediante el Memorando N° 003496-2025-GOECOR-ONPE de Vistos, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, comunica que para cumplir con los objetivos institucionales en las EG 2026, persiste la necesidad de cubrir la selección de cincuenta (50) Coordinadores Administrativos de ODPE, para completar el número necesario requerido para dicho proceso electoral;

Por su parte, con el Informe de Vistos, la Comisión informa el desarrollo, etapas y resultados del concurso público (segunda convocatoria) para seleccionar a los Coordinadores Administrativos de las ODPE citados, precisando que aprobaron el citado concurso público cincuenta (50) postulantes titulares y cincuenta y nueve (59) postulantes accesitarios. De esta forma, la Comisión solicita que se disponga la emisión del acto resolutorio que contengan la publicación de los postulantes titulares y accesitarios citados, para la interposición de tachas a que hubiera lugar;

En atención a lo informado por la Comisión, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con los dispositivos normativos citados, así como los literales r) e y) del artículo 11 del

Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE y el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General, del Presidente de la Comisión Permanente de Concurso Público para Selección de Jefe, Coordinadores Administrativos y los Coordinadores de Local de Votación de ODPE y, de las Gerencias de Organización Electoral y Coordinación Regional, y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de la relación de cincuenta (50) postulantes titulares y cincuenta y nueve (59) postulantes accesitarios que aprobaron el concurso público para cubrir las vacantes de Coordinadores Administrativos de ODPE para las

Elecciones Generales 2026, para la interposición de tachas a que hubiera lugar, según el anexo 1: <https://www.onpe.gob.pe/modTransparencia/Convocatorias/CP/CA-ODPE-EG2026-2daConv.pdf>, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Poner a conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la sede digital de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE el mismo día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe

2463837-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

COMUNICADO

**PUBLICACIÓN DE ACUERDOS RATIFICATORIOS,
ORDENANZAS MUNICIPALES E INFORMES TÉCNICOS
SOBRE ARBITRIOS MUNICIPALES 2026**

Con el fin de cumplir, en la forma y en los plazos establecidos por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la publicación de ordenanzas ratificadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, el Diario Oficial El Peruano hace de conocimiento público lo siguiente:

Las solicitudes de publicación solo se remitirán a través del Portal de Gestión de Atención al Cliente (PGA) **en dos archivos:**

- 1. El Archivo principal en formato Word.** Debe ser idéntico al pdf del original de la norma, y contener toda la información a publicarse, incluidos cuadros y tablas de texto (editables), imágenes, fórmulas, gráficos, etc., claras y en alta definición, en el siguiente orden:
 - a) Carátula o portada en la que se precisará el contenido, y llevará el logo oficial de la municipalidad. (*)
 - b) Acuerdo ratificadorio de la Municipalidad Provincial.
 - c) Ordenanza Municipal en materia tributaria.
 - d) Informes Técnicos.
- 2. El Archivo PDF de respaldo.** Constituye el documento original suscrito por las autoridades competentes, cuyo contenido debe ser idéntico al que aparece en el archivo Word. Se acompañará al pdf, como complemento, el documento o la constancia de remisión del Acuerdo ratificadorio de la Municipalidad Provincial disponiendo su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El cliente asumirá la responsabilidad por el contenido de los archivos remitidos y de que no exista diferencia entre ellos, conforme lo establecen los términos y condiciones del PGA.

Las publicaciones recibidas hasta el 15 de diciembre de 2025 serán publicadas en la fecha requerida por la entidad.

Las solicitudes de publicación recibidas a partir del 16 de diciembre de 2025 y en fechas posteriores, se publicarán el día que determine el Diario Oficial El Peruano durante el mes de diciembre de 2025. Por consiguiente, la fecha consignada por la entidad en el PGA, en estos casos, solo será referencial, salvo que sea posterior al 31 de diciembre de 2025.

Agradeceremos cumplir con las formalidades señaladas.

(*) Si el archivo en formato Word (fuente Arial de 8 puntos de tamaño) tiene menos de 20 páginas de formato A4, se publicará en el cuadernillo de Normas Legales. Si es mayor de 20 páginas A4, será publicado en una Separata Especial, y la carátula diseñada por la entidad, será obligatoria.